

## CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación MEPI para el desarrollo del programa de "Gestión y Animación de la Ludoteca Hércules".

Para el desarrollo de este programa los Servicios Sociales derivarán los casos en los que se haya apreciado o valorado su conveniencia así como los Centros Escolares con menores residentes en la zona donde se ubica la Ludoteca, siempre que no se supere el número de plazas estipuladas en este convenio.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Servicios que han de prestarse y condiciones a que debe ajustarse :

1. El servicio a prestar por la Asociación MEPI consiste en la programación, gestión y animación de la Ludoteca para niños/as inmigrantes y nacionales con edades comprendidas entre los 6 y 12 años.

2. El servicio se prestará en un centro acondicionado para tal actividad sito en la calle Hércules, el cual se compone de:

o Dos aulas:

o En la primera aula se ha instalado la sala de usos múltiples y juego libre con capacidad aproximada para 10 niños/as donde, en horario de mañana, durante el periodo escolar, son atendidos los/as hijos/as (de edades comprendidas entre los 2 y 4 años) de las personas que se encuentran realizando el curso formativo de "Educación y Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres" en la segunda aula de lunes a viernes de 9.30h a 13.30h.

o En la segunda aula se desarrollará el Programa de Ludoteca con capacidad para un máximo de 10 niños/as con edades comprendidas entre los 6 y 12 años.

o Un cuarto de baño.

o Un despacho para los técnicos del centro.

Cuarta.- Centro en el que han de prestarse los servicios.

1. Los servicios objeto de este convenio se prestarán en la Ludoteca, de la que es titular la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El centro está dotado de las dependencias e instalaciones necesarias y adecuadas para la atención de niños/as con edades entre los 6 y 12 años.

3. A la firma del presente convenio MEPI se hará cargo del centro, de la conservación, reparación y mantenimiento del mismo y de sus instalaciones y de la totalidad de los gastos que origine su normal funcionamiento.

4. La utilización del centro por MEPI tiene un mero carácter instrumental para la ejecución de este convenio y su utilización queda circunscrita a su vigencia, sin que pueda alegar derecho alguno sobre el mismo ni utilizarlo para otro fin distinto del previsto en dicho convenio.

Quinta.- Población.- Los menores atendidos se ajustarán al siguiente perfil:

1. Niños/as de familias atendidas y valoradas por los Servicios Sociales, residentes en el distrito quinto y/o por los Centros Escolares con menores residentes en la zona donde se ubican las Ludotecas, siempre que no se supere el número de plazas estipuladas en este Convenio.

2. Excepcionalmente, menores que vivan en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollándose la actividad en el mismo ámbito territorial, siempre que sean derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Requisitos mínimos de funcionamiento.

1. Se contemplará un horario mínimo de funcionamiento diario de 16.00 a 20.00 horas de lunes a viernes, festivos no incluidos y de 9.30h a 13.30h. en periodo estival, durante la vigencia del convenio.

2. Con el fin de no coincidir con el curso de "Educación y Familia para la Formación e Integra-